Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones

en materia de candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero y sus resultados durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024



Contenido

[1. Presentación 2](#_Toc170914862)

[2. Marco normativo 3](#_Toc170914863)

[3. Postulación en cumplimiento de las disposiciones en materia de candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero 6](#_Toc170914864)

[3.1. Número total de partidos participantes y su cumplimiento 7](#_Toc170914865)

[3.2. Datos demográficos de las candidaturas 8](#_Toc170914866)

[3.3. Posición en la lista de diputaciones de representación proporcional 8](#_Toc170914867)

[3.4. Postulación por el principio de mayoría relativa 8](#_Toc170914868)

[4. Resultados de las disposiciones en materia de candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero 8](#_Toc170914869)

[5. Conclusiones 9](#_Toc170914870)

# Presentación

El 20 de julio de 2023, mediante decreto 29235/LXIII/23 se modificarón diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco[[1]](#footnote-1), en materia de postulación a cargos de elección popular a grupos en situación de vulnerabilidad para garantizar su representación en la política local, entre ellos, el de jaliscienses residentes en el extranjero.

Dicha reforma estableció que debe postularse al menos una persona jalisciense residente en el extranjero en los primeros diez lugares de la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, con la salvedad de que, quedarían exceptuados de ese deber, en el supuesto de que optaran por postular fórmulas de personas de dicho grupo en alguno de los distritos de mayoría relativa.

En ese sentido, con la finalidad de regular el cumplimiento de esas nuevas disposiciones, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-057/2023[[2]](#footnote-2) del 8 de septiembre de 2023, emitió los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Jalisco.[[3]](#footnote-3)*

El presente informe tiene como objetivo evaluar el cumplimiento y ofrecer los resultados de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Este análisis se centra en la participación de jaliscienses que viven fuera de México, considerando las facilidades y obstáculos que han encontrado para ejercer su derecho a postularse en este proceso electoral.

# Marco normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en sus actividades.

Asimismo, con fundamento en el artículo 136 del citado ordenamiento legal, las comisiones internas temporales y permanentes contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General, se integran exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por éste y, podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejerías representantes de los partidos políticos. Además, cuentan con una secretaría técnica y, la presidencia será rotativa entre quienes la integren.

La secretaría ejecutiva del Consejo General colabora con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado, respecto de las cuales, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución.

En ese contexto, la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de Jaliscienses en el Extranjero fue creada el 18 de octubre de 2019, mediante Acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-028/2019,[[4]](#footnote-4) como una Comisión temporal cuyo objetivo, entre otros, es dar continuidad y seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de las personas jaliscienses en el extranjero, así como la supervisión de las acciones y actividades que en materia del voto de jaliscienses residentes en el extranjero realicen.

Por otro lado, en materia de reconocimiento de derechos de los jaliscienses residentes en el extranjero, el artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Jalisco[[5]](#footnote-5) establece como prerrogativa de la ciudadanía jalisciense que, cuando residan en el extranjero, puedan votar para elegir a la gubernatura del Estado y a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes.

En relación con lo anterior, la fracción II, párrafo 3 del artículo 7 del Código Electoral armoniza con la Constitución Local estableciendo que deberá garantizarse la representación de la ciudadanía jalisciense residente en el extranjero, quienes podrán votar por las candidaturas independientes y las que postulen los partidos políticos y coaliciones en las elecciones de gubernatura del Estado; así como para diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

Por su parte, el artículo 237 Bis 1, párrafo 1, fracción IV, del Código Electoral establece que los partidos políticos, en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, deberán garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando la postulación de al menos una persona migrante dentro de los primeros diez lugares de la totalidad de candidaturas por dicho principio.

En tal virtud, como ya se mencionó, el Consejo General de este Instituto Electoral, con la finalidad de regular el cumplimiento de las nuevas disposiciones de paridad y en materia de inclusión introducidas en el Código Electoral, mediante Acuerdo IEPC-ACG-057/2023 del 8 de septiembre de 2023, emitió los Lineamientos. Los cuales, en armonía con dichas reglas, en su artículo 25, párrafo 1, establecieron que debía postularse al menos una persona jalisciense residente en el extranjero en los primeros diez lugares de la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional. Sin embargo, conforme al artículo 23, párrafo 1, del citado Lineamiento, se exceptúa de este deber a aquellos que opten por postular fórmulas de personas de dicho grupo en alguno de los distritos de mayoría relativa.

Asimismo, los multicitados Lineamientos regularon la acreditación de la ciudadanía jalisciense residente en el extranjero para ser postulada como candidata a una diputación de representación proporcional, así, en su artículo 12 señaló que era indispensable acreditar su relación con la entidad federativa, para ello, el Instituto analizaría el acta de nacimiento, para verificar que la persona postulada es nativa de Jalisco, así como el municipio de nacimiento, o bien, los datos que obren en la credencial de elector de la persona postulada a efecto de corroborar la ciudadanía de las personas mexicanas nacidas en el extranjero, aunado a ello, con el objeto de confirmar que tienen al menos dos años residiendo en el exterior, dispuso que deberían presentar alguno de los siguientes documentos: a) Credencial para votar en el extranjero expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, con antigüedad de al menos dos años; b) Matrícula consular vigente, con una antigüedad de al menos dos años; c) Pasaporte vigente con domicilio en el extranjero, con antigüedad de al menos dos años, o d) Licencia de manejo vigente expedida en el extranjero, con antigüedad de al menos dos años.

Posteriormente, una vez que registradas las dos colaciones totales conformadas por los partidos políticos para contender con las mismas candidaturas en los 20 distritos electorales de mayoría relativa, el 15 de diciembre de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEPC-ACG-106/2023,[[6]](#footnote-6) con el que se aprobaron los anexos estadísticos de las coaliciones registradas ante este organismo y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación de la paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas de las coaliciones parciales durante el proceso electoral local.

En el citado acuerdo se estableció que, con independencia de que la coalición pueda postular fórmulas de candidaturas por el principio de mayoría relativa a una diputación en favor de alguno de los grupos en situación de exclusión, los partidos políticos deberían integrar en su lista de representación proporcional a candidaturas de dichos grupos, entre ellas las correspondientes a jaliscienses residentes en el extranjero, en los primeros diez lugares.

# Postulación en cumplimiento de las disposiciones en materia de candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero

Para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 se dispusieron mecanismos para garantizar una representación inclusiva de las personas jaliscienses residentes en el extranjero en las diputaciones de representación proporcional.

En ese sentido, con base en el artículo 25 párrafo 1 de los Lineamientos y, en atención a lo dispuesto en el artículo 237 bis del Código Electoral, los partidos políticos tenían obligación de incluir en los primeros diez lugares de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, por lo menos, a una persona jalisciense residente en el extranjero; con la salvedad de que, quedarían exceptuados de ese deber, en el supuesto de que optaran por postular fórmulas de personas de dicho grupo en alguno de los distritos de mayoría relativa.

Sin embargo, el ya referido Acuerdo IEPC-ACG-106/2023 del Consejo General determinó que, aunque una coalición presentara fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa integradas por personas jaliscienses residentes en el extranjero, cada partido político en lo individual debería incluir a este grupo en su lista de representación proporcional, con el objeto de evitar válvulas de escape.

Como resultado de ello, el 30 de marzo de 2024, quedaron registradas las candidaturas de personas jaliscienses residentes en el extranjero postuladas por los partidos políticos que se señala en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Partido postulante | Lugar en la lista | Persona postulada | Género | País de residencia |
| Partido Acción Nacional | 7 | César Rafael Martínez Gamboa | Hombre | Estados Unidos de América |
| Partido Revolucionario Institucional | 10 | Salvador Sahagún Andrade | Hombre | Estados Unidos de América |
| Partido de la Revolución Democrática | 6 | David Barajas Villalvazo | Hombre | Canadá |
| Partido Verde Ecologista de México | 6 | José Eduardo Israel Vázquez Barajas | Hombre | Estados Unidos de América |
| Partido del Trabajo | No postuló | No postuló | No postuló | No postuló |
| Movimiento Ciudadano | 10 | César Augusto Michel Aldana | Hombre | Estados Unidos de América |
| Morena | 8 | Javier Wenceslao Ramírez | Hombre | Estados Unidos de América |
| Hagamos | 10 | Juan Alfonso Estrella Olmedo | Hombre | Estados Unidos de América |
| Futuro | 9 | Mónica Darlen Muñoz Falcón | Mujer | España |

Con base en la información anterior se presenta un análisis del cumplimiento de esta disposición:

* 1. Número total de partidos participantes y su cumplimiento
* Partidos Políticos participantes en la elección: 9.
* Partidos Políticos que cumplieron: 8 (89%).
* Partidos Políticos que no cumplieron: 1 (11%).
  1. Datos demográficos de las candidaturas
* Género: 7 hombres (88%) y 1 mujer (12%).
* País de residencia: Estados Unidos de América 6 personas (75%), Canadá 1 persona (12.5 %) y España 1 persona (12.5 %).
  1. Posición en la lista de diputaciones de representación proporcional
* En el lugar 6 se postularon 2 candidaturas.
* En el lugar 7 se postuló 1 candidatura.
* En el lugar 8 se postuló 1 candidatura.
* En el lugar 9 se postuló 1 candidatura.
* En el lugar 10 se postularon 3 candidaturas.
  1. Postulación por el principio de mayoría relativa

Es de destacar que, ninguna de las dos coaliciones registradas ni el partido político que contendió en lo individual postularon fórmulas de candidaturas de personas jaliscienses residentes en el extranjero en los distritos de mayoría relativa.

# Resultados de las disposiciones en materia de candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero

Como ya se estableció, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, por primera vez en la historia, se contemplaron disposiciones en favor de la postulación de personas jaliscienses residentes en el extranjero.

Al respecto, los partidos políticos cumplieron con la postulación de personas jaliscienses residentes en el extranjero con excepción del Partido de Trabajo. No obstante, una vez celebrada la Jornada Electoral y concluido el cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, ninguna de las candidaturas de jaliscienses residentes en el extranjero alcanzó un curul en el Congreso del Estado.

Lo anterior, dado que el partido político que alcanzó un mayor número de designación de diputaciones de su lista de candidaturas de representación proporcional fue Movimiento Ciudadano con 5 posiciones, por lo tanto, como ya se hizo notar, al encontrase registradas las candidaturas de este grupo a partir del número 6, se hace evidente que, para alcanzar la representatividad, es indispensable que se postulen dichas candidaturas, por lo menos, dentro de los primero cinco lugares de esa lista.

Conclusiones

A la luz de los resultados del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se evidencia que, aunque todos los partidos políticos (excepto el Partido del Trabajo), cumplieron con los Lineamientos para incluir a jaliscienses residentes en el extranjero en sus listas de representación proporcional, ninguna de estas candidaturas logró obtener una diputación. Este resultado subraya la necesidad de un esfuerzo continuo y coordinado para asegurar que este grupo poblacional no solo tenga acceso a candidaturas simbólicas, sino que alcance una representación efectiva en el Congreso del Estado mediante reglas que faciliten un acceso genuino al cargo.

Es innegable que la reforma electoral de 2023 en Jalisco y los Lineamientos emitidos por este Instituto constituyeron un avance significativo en respuesta a la legítima demanda de las organizaciones de personas jaliscienses residentes en el exterior por garantizar su derecho al voto y a la representación política en su entidad de origen. No obstante, queda mucho por hacer para lograr una participación efectiva de este grupo en la configuración del Congreso del Estado. Para ello, es crucial analizar junto con las candidaturas y representaciones de este grupo las barreras y desafíos que enfrentaron, identificando áreas de mejora y considerando ajustes en las reglas para asegurar una representación equitativa y efectiva.

Finalmente, la Comisión reitera su compromiso de intensificar esfuerzos en la promoción de políticas inclusivas que verdaderamente garanticen la participación equitativa de los jaliscienses residentes en el extranjero en la vida política del Estado. Esto implica revisar y ajustar los mecanismos de inclusión establecidos en la reforma electoral vigente, con el propósito de superar las limitaciones que hasta ahora han impedido una representación efectiva en el Congreso del Estado. Es fundamental que estos ajustes se realicen en estrecha colaboración con las organizaciones y liderazgos de este grupo poblacional, asegurando así que las nuevas reglas no solo sean accesibles, sino que también conduzcan efectivamente a una representación significativa y con impacto real en la toma de decisiones legislativas.

1. En lo sucesivo, Código Electoral. [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. En lo sucesivo, los Lineamientos. [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-10-18/09-iepc-acg-028-2019.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. En lo sucesivo, Constitución Local. [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)